

**ACTA 20 / 2018**  
**REUNIÓN DERIVADA DE MESA SECTORIAL DE EDUCACIÓN**

POR LA ADMINISTRACIÓN

- D.ª Ángeles Lourdes Paredes González (Secretaria de la Mesa Sectorial)
- D. José Miguel García García (Jefe de Servicio de Formación Profesional, de la D. G. de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial)
- D.ª Catalina Simón Martínez (Técnico del Servicio de Formación Profesional, de la misma Dirección General)
- D. José Alberto Hernández Gañán (Jefe de Servicio de Formación del Profesorado, de la Dirección General de Innovación y Equidad Educativa)
- D. José Antonio Marín Tapia (Técnico de la Dirección General de Recursos Humanos)
- D. Ricardo Félix Laguna Gallego (Técnico de la Dirección General de Recursos Humanos)

POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES

- STECyL-i  
D.ª Christina Fulconis Maroto  
D.ª María Victoria Ibeas Reoyo
- CSI-F  
D. Mariano González Clavero  
D. Agustín Blázquez Hernández
- ANPE  
D. Nicolás Ávila Villanueva  
D. F. Guillermo Bueno Salvador
- FeSP-UGT  
D. Jesús A. González Carcedo  
D.ª Sara Martín Martín
- CC.OO.  
D.ª María Jesús Castañeda Castañeda  
D.ª Raquel García Marcos

En Valladolid, siendo las 10:30 horas del día 18 de diciembre de 2018, se reúnen en las dependencias de la Consejería de Educación (sala de Juntas), sita en la Avenida Real Valladolid s/n, de Valladolid, los asistentes relacionados al margen, para mantener una reunión derivada de la Mesa Sectorial de Educación con arreglo al siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

**PUNTO PRIMERO.-** Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2018.

**PUNTO SEGUNDO.-** Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo correspondiente al título de Técnico en Gestión Administrativa en la Comunidad de Castilla y León.

**PUNTO TERCERO.-** Borrador de Orden por la que se modifica la *Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado de enseñanzas no universitarias que presta sus servicios en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad de Castilla y León organizadas por la Red de formación y se establecen las condiciones de reconocimiento de las actividades de formación organizadas por otras entidades.*

**PUNTO CUARTO.-** Borrador de Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, por la que se convoca, en el curso 2018/2019, la acreditación de la competencia lingüística en lenguas extranjeras del profesorado funcionario de carrera, en prácticas e interino de los cuerpos de maestros, catedráticos y profesores de enseñanza secundaria y profesores técnicos de formación profesional.

**PUNTO QUINTO.-** Ruegos y preguntas.

Antes de comenzar con el orden del día la Administración anuncia que a las 12:00 horas habrá una concentración en la puerta principal de la Consejería de Educación, para guardar un minuto de silencio como repulsa por el cruel asesinato de la profesora Laura Luelmo, natural de la provincia de Zamora, se suman todas las organizaciones sindicales rogando que conste en el acta.

**PUNTO PRIMERO.-** Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión celebrada el día 30 de noviembre.

La secretaria de la Mesa indica que se ha enviado, junto con la convocatoria de la reunión, el borrador del acta de la sesión celebrada el día 30 de noviembre, ante lo que la organización sindical FeSP-UGT pide que se incluya, en el último párrafo de la página 2, la siguiente frase: *"dotar a todos los centros de un botiquín con contenido adecuado..."* También CC.OO. pide que se incluya, al final del último párrafo de la intervención de las organizaciones sindicales en la página 3, el siguiente texto: *"Y la coordinación entre las consejerías de Familia, Sanidad y Educación durante el proceso de admisión, para que en los centros se conozcan las necesidades de apoyo educativo para así prestar la atención adecuada y ver la repercusión que puede tener en las ratios, puesto que ahora se ve que es posible la coordinación"*.

Se incorporan las alegaciones en el punto segundo del acta con el acuerdo de todas las organizaciones sindicales presentes; sin más alegaciones se aprueba el acta por unanimidad.

**PUNTO SEGUNDO.-** Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo correspondiente al título de Técnico en Gestión Administrativa en la Comunidad de Castilla y León.

La Administración:

Manifiesta que no es habitual en la Mesa Sectorial tramitar los currículos, pero ante el ruego sindical para informar sobre el currículo correspondiente al título de Técnico en Gestión Administrativa, se ha decidido traerlo a la Mesa para tratarlo como algo excepcional, ya que afecta a las horas lectivas que imparte el profesorado de este ciclo formativo de grado medio.

Esta regulación responde a una de las acciones incluidas en un programa operativo del Plan General de Formación Profesional contenido en la *II Estrategia Integrada de Empleo, Formación Profesional, Prevención de Riesgos Laborales e Igualdad y Conciliación en el Empleo, 2016-2020*, aprobada por el *Acuerdo del Diálogo Social de Castilla y León autorizado el 27 de enero de 2016 por la Junta de Castilla y León*, que consiste en la elaboración de nuevos currículos, adaptados a las características socioeconómicas de Castilla y León, a medida que se vayan publicando los nuevos títulos de formación profesional, con la colaboración de los agentes económicos y sociales de nuestra Comunidad. Contando con la normativa básica del Estado, compete a la Administración educativa autonómica el establecimiento de un currículo propio para Castilla y León con las correspondientes adaptaciones, si existen razones para ello. En el momento que llegó el ruego sindical, manifestado en esta Mesa en la sesión del pasado 9 de noviembre, estaba en la fase de gestión que requiere contactos externos, por lo que pareció adecuado escuchar también las inquietudes sindicales, como algo excepcional, en la elaboración de este currículo, para favorecer la transparencia que siempre se procura.

Actualmente hay 133 currículos que ya están adaptados a las características de Castilla y León y faltan otros 33; esta Administración educativa no solo se realiza un desarrollo curricular, sino que también realiza adaptaciones cuando hay razones justificadas.

En este caso concreto no se trata de un currículo totalmente nuevo, ya que existe el *Decreto 66/2011, de 9 de diciembre, por el que se establece el currículo correspondiente al título de Gestión Administrativa en la Comunidad de Castilla y León*, pero con la implantación de la FP Dual, que fue posterior, y el nuevo modelo de "colaboración con las empresas" se presentan dos diferencias significativas entre la norma vigente y el nuevo proyecto de Decreto que se presenta hoy en la Mesa:

- Mientras en el módulo profesional de formación en centros de trabajo (FCT) se contemplan 418 horas (Decreto 66/2011), en el proyecto de Decreto se contemplan 380 horas en el tercer trimestre del 2º curso escolar. Además, en el citado Decreto 66/2011 se contemplan horas del módulo de FCT desde el inicio del curso escolar, por lo que no coincide con las FCT de los demás ciclos formativos, que se imparten en el tercer trimestre.
- Otra diferencia se refiere a la "autoformación" del alumnado, ya que en el módulo profesional de 2º curso "Empresa en el aula", en el Decreto 66/2011 el alumno cuenta con 2 horas de "autoaprendizaje" en las primeras 29 semanas y 12 horas en las cuatro últimas semanas, mientras que en el proyecto de Decreto se suprime la autoformación y se imparte en los dos primeros trimestres de segundo curso.

Estas y otras diferencias tienen como consecuencia que el número de horas es menor (54 frente a 66 horas semanales).

Además de las diferencias en el horario, también hay que tener en cuenta que ahora existe la nueva FP Dual, así como la participación de distintas instituciones que informan de los problemas que genera este currículo tan singular del citado Decreto 66/2011:

- Cuando se comienza con la FCT el alumno no ha recibido una formación inicial mínima.
- La alternancia semanal que se genera produce una pérdida de ritmo del alumnado, tanto en el centro como en la empresa.
- El alumno pierde posibilidades de empleabilidad (con el proyecto de Decreto se busca mejorarlas).
- Se produce cierta desvinculación del alumno con las actividades programadas en el centro.
- A veces se han ocasionado circunstancias en las que no se puede superar la FCT si el alumno no ha superado el resto de los módulos profesionales
- Y por último, diversas instituciones también señalan que no ha mejorado la competencia profesional del alumnado.

Una vez que se ha visto que ya "no es necesario un currículo tan singular", puesto que ya hay un modelo de FP Dual que implica mejores resultados, se hace necesario modificarlo con tres grandes cambios en el proyecto de Decreto:

1. Suprimiendo la autoformación del currículo.
2. Reduciendo la duración del módulo de FCT (380 horas).
3. Realizando un cambio para que se realice la FCT en el mismo periodo escolar que en los demás ciclos.

Además de estos tres grandes cambios, también se hace necesario reajustar el currículo autonómico e introducir un módulo profesional de Inglés con más horas lectivas, para normalizar el número de horas del currículo del título de Técnico de Grado Medio en Gestión Administrativa.

De acuerdo con los principios de necesidad y eficacia, este proyecto de Decreto se dicta con atención al cumplimiento y desarrollo de la normativa estatal básica y viene motivado por una razón de interés general al ser el objetivo básico del currículo en él establecido hacer frente a las actuales necesidades de formación de técnicos, cuya competencia general consiste en realizar actividades de apoyo administrativo en el ámbito laboral, contable, comercial, financiero y fiscal, así como de atención al cliente/usuario, tanto en empresas públicas como en privadas, de acuerdo con el desarrollo económico y social de Castilla y León.

En aplicación del principio de transparencia se posibilitará en la tramitación de este Decreto la participación de los ciudadanos en la elaboración de su contenido a través de la plataforma de Gobierno Abierto y se realizarán todos los trámites establecidos tanto en la normativa estatal básica como en la autonómica, relacionados con la citada participación.

Por otro lado, en la preparación de este proyecto de Decreto se cuenta con la colaboración del profesorado de las especialidades con atribución docente en los módulos profesionales del ciclo formativo correspondiente al título de Técnico en Gestión Administrativa de los centros educativos de Castilla y León (comisión de expertos).

Se ha facilitado el borrador del Decreto y actualmente se está contrastando con el profesorado de los centros que tienen mayor experiencia en estas enseñanzas, a través de la "comisión de expertos"; también se tomará nota de las inquietudes sindicales, aunque no sea preceptivo tratarlo en la Mesa Sectorial, por lo que se cede la palabra a los representantes del profesorado en este foro.

#### Las organizaciones sindicales:

Desde que se supo que se estaba trabajando en un nuevo proyecto de Decreto sobre el currículo correspondiente al título de Técnico en Gestión Administrativa, adaptando el Decreto 66/2011, de 9 de diciembre, se mostraron inquietudes porque esto suponía una reducción significativa en el horario del profesorado afectado. Hace siete años de la implantación del vigente Decreto y se agradece que la Administración se haya dado cuenta de la necesaria adaptación, que ya venía siendo advertida por el profesorado desde hacía tiempo. Esperan que se siga dando voz al profesorado a través de las comisiones de expertos que trabajan sobre los currículos correspondientes, para adaptarlos a la estructura que tienen los demás ciclos formativos de FP.

Entienden que las horas de Inglés añadidas son para compensar la pérdida de horas en otros módulos profesionales, no obstante consideran que no sería necesario incrementar tanto el número de horas en el módulo de Inglés, puesto que gran parte del alumnado ya proviene de centros con secciones bilingües y porque solo se debería incidir en el vocabulario específico para el desempeño de puestos de Gestión Administrativa. Señalan que cuando se incluyó este idioma entre los módulos profesionales se notó un descenso del número de alumnos que se matriculaban en este ciclo formativo en algunos centros.

Solicitan el tiempo necesario para poder aportar alegaciones por escrito sobre el proyecto de Decreto. En estos momentos manifiestan que sería bueno poner especial cuidado en lo que se determina en el artículo 11 del proyecto, sobre "espacios y equipamientos", para que todos los centros tengan los necesarios para el desarrollo de las enseñanzas del ciclo formativo de Técnico de Gestión Administrativa, transcribiendo de forma completa lo que dice también el artículo 11 del *Real Decreto 1631/2009, de 30 de octubre, por el que se establece el título de Técnico en Gestión Administrativa y se fijan sus enseñanzas mínimas*, para asegurarnos así que los centros no tengan carencias en este aspecto.

Sobre los horarios de los módulos profesionales señalan que "Comunicación empresarial y atención al cliente" y "Operaciones administrativas de compra-venta" tienen el mismo número de horas (165 h.) en el vigente Decreto 66/2011, mientras que en el proyecto de Decreto se proponen 165 h. para "Comunicación empresarial y atención al cliente" y 132 h. para "Operaciones administrativas de compra-venta" (una hora menos semanal). Sin embargo, la propuesta sindical, después de recabar la opinión del profesorado, es que se dedique más tiempo al segundo módulo que al primero, es decir, 132 h. y 165 h. respectivamente.

Observan que el módulo profesional de "Técnica contable" pasaría de 99 h. a 132 h. con el nuevo proyecto de Decreto, aumentando una hora semanal, ante lo que consideran que podrían aumentar hasta 2 horas a la semana si disminuyen, por ejemplo, las horas del módulo de Inglés (Técnicas contables, de 99 a 165 h., Inglés se mantendría en 99 horas).

Manifiestan que estaría bien que los demás currículos que se están modificando o adaptando desde la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, también se traten en esta Mesa Sectorial, especialmente si existen circunstancias excepcionales. Se muestran conscientes de que es muy complicada la negociación del número de horas dedicadas a los distintos módulos profesionales.

Respecto al artículo 7 del proyecto de Decreto, sobre "metodología" de aprendizaje, consideran necesaria una formación integral del profesorado afectado, incidiendo en la competencia digital, el aprendizaje colaborativo y otras metodologías innovadoras que cada vez son más necesarias en estos ciclos formativos de FP, ya que cuando se ha tratado sobre la formación del profesorado en la Mesa se ha hecho de forma general, con los mismos modelos de formación y cursos que en años anteriores sin tener en cuenta estos nuevos currículos que van surgiendo. Consideran que para impartirlos podría ser necesaria una formación más específica.

El artículo 7.2.b) del proyecto se refiere a las “actividades coordinadas” en las que intervengan diferentes módulos interrelacionando aquellos que permitan completar las competencias profesionales del ciclo formativo, señalan que habría que admitir determinados proyectos para este trabajo colaborativo adaptando, en algunos casos, los espacios y el equipamiento necesarios, enlazando así con la reivindicación realizada sobre el artículo 11 del proyecto de Decreto, ya que a veces las aulas no permiten realizar plenamente ese “trabajo colaborativo”, todo ello, con el propósito de mejorar las posibilidades de incorporación de los alumnos al mundo laboral.

Al trabajar con las nuevas tecnologías se reivindica que los nuevos ciclos formativos necesitan la instalación de “simuladores de trabajo”, porque un problema que se encuentran para trabajar, por ejemplo, en el Sistema de RED de la Seguridad Social, es que no pueden hacerlo nada más que con “pantallazos” de su red de gestión administrativa, para poder seguir los distintos pasos de un procedimiento administrativo, por lo que consideran muy necesario aludir a esos simuladores en las “orientaciones pedagógicas y metodológicas” de este proyecto de Decreto, favoreciendo así las herramientas digitales que simulen la gestión administrativa en red de distintos organismos públicos.

Además de todo esto, piden la autorización para que se permita a los centros la adquisición y uso de software actualizado, ya que se dan casos como el del uso de un software de Office totalmente desfasado.

Respecto a la carga horaria de los módulos profesionales también piden que el de “Tratamiento informático de la información” mantenga las 8 horas semanales del vigente Decreto 66/2011, ya que con el nuevo proyecto disminuye una hora semanal que consideran muy necesaria.

Y en lo referente a la carga horaria del módulo profesional “Tratamiento de la documentación contable”, piden aumentar dos horas semanales, con lo que pasaría de 5 a 7 horas.

Finalmente, consideran que también se podría tratar en la Mesa Sectorial sobre el currículo del título de Técnico de Administración y Finanzas, aunque igualmente sea de forma excepcional.

#### La Administración:

Manifiesta que los currículos no se negocian en la Mesa Sectorial de Educación, porque se estarían hurtando competencias a otros órganos cuya participación se contempla antes de la publicación de un Decreto como este. La normativa es la que lo encauza después de la participación de los profesores a través de las comisiones de expertos, sometiéndolo a la participación ciudadana a través del Portal de Gobierno Abierto de conformidad con el artículo 16 de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León; se dará audiencia mediante su publicación en el citado Portal y se recabará dictamen del Consejo Escolar de Castilla y León, así como el informe del Consejo de Formación Profesional de esta Comunidad Autónoma.

Respecto al módulo profesional de Inglés, señala que ha habido muchas dudas antes de determinar el incremento de las horas, pero después de las consultas realizadas se ha decidido aumentarlas, porque una de las líneas estratégicas de actuación del Ministerio de Educación y de esta Consejería es el fomento de la lengua extranjera Inglés.

Se manifiesta que la Administración también está de acuerdo con que hay que mejorar la formación específica del profesorado de los ciclos formativos de FP, los equipamientos de los centros (actualizando los materiales de trabajo, el software, etc.) y otras cuestiones señaladas por los profesores implicados en el ciclo formativo de grado medio de Gestión Administrativa que se ponen de manifiesto a través de sus representantes, pero no se puede situar la participación de esta Mesa Sectorial en el “circuito legal” para la elaboración de una disposición de carácter general, porque se estarían hurtando las competencias de otros órganos: el Consejo Escolar Regional, el “Servicio de Evaluación, Normativa y Procedimiento”, etc.

No obstante, se ha traído el tema a este foro porque se quiere contar con la opinión de los representantes del profesorado, para ampliar el “contraste externo” de la norma. Además, atendiendo a una de las reivindicaciones en la Mesa, manifiesta que si hubiera otra situación excepcional de algún otro currículo también se informaría a las organizaciones sindicales, de la misma forma que se está haciendo hoy, pero se reitera que esto no es un trámite con soporte legal y se pide mucha cautela para que no se llegue a pensar que todo currículo tiene que pasar por esta Mesa, sino que pasa como algo extraordinario.

Respecto a la petición de que se transcriba literalmente la redacción del artículo 11 del citado *Real Decreto 1631/2009, de 30 de octubre*, se responde que las cuestiones de redacción dependen del Servicio de Evaluación, Normativa y Procedimiento.

Sobre las alegaciones al currículo correspondiente al título de Técnico en Gestión Administrativa, pide que se envíen por escrito para tenerlas en cuenta durante el contraste externo que se está realizando, para poder estudiarlas antes de enviar la disposición normativa al Servicio de Evaluación, Normativa y Procedimiento. Después seguirá el cauce normal sometiéndolo a los trámites de información pública, pasará por el Consejo Escolar, Consejo de Formación Profesional, etc., durante estos trámites también habrá ocasiones para que los representantes sindicales puedan realizar aportaciones.

Se agradecen las alegaciones de las organizaciones sindicales y se establece como plazo hasta el día 8 de enero de 2019 para que se envíen por escrito.

**PUNTO TERCERO.-** Borrador de Orden por la que se modifica la Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado de enseñanzas no universitarias que presta sus servicios en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad de Castilla y León organizadas por la Red de formación y se establecen las condiciones de reconocimiento de las actividades de formación organizadas por otras entidades.

La Administración:

Mediante la Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre, se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado de enseñanzas no universitarias que presta sus servicios en Castilla y León organizadas por la Red de formación y se establecen las condiciones de reconocimiento de las actividades de formación organizadas por otras entidades.

Según la experiencia adquirida en la organización y realización de las actividades de formación permanente es aconsejable determinar las actividades formativas objeto de los certificados regulados en el capítulo VII de la mencionada orden y ampliar el contenido de estos con la inclusión del dato relativo a los contenidos de la actividad.

Por otra parte, con objeto de dotar de mayor agilidad y eficacia a la expedición de los certificados acreditativos de la participación de actividades de formación permanente de la Red de formación del profesorado, teniendo en cuenta la positiva evolución de los procedimientos digitales y telemáticos de certificación, es necesario adaptar la orden a estos nuevos procedimientos. También se considera oportuno incluir la posibilidad de expedición de extractos de todas las actividades formativas reguladas en la Orden EDU/1057/2014, así como suprimir las diligencias “hace constar” de los certificados emitidos por las entidades colaboradoras, ya que dichos extractos recogen toda la formación individual reconocida e inscrita en el Registro general de formación permanente del profesorado.

Estos certificados van a tener la misma información que contenían los certificados tradicionales con las siguientes novedades: en el anverso estarán las características de la actividad, en el reverso se incluirán los contenidos y competencias, y por último, en lugar de ir el sello y la firma del director del Centro de Formación del Profesorado e Innovación Educativa (CFIE), recogerán el código QR (código de respuesta rápida) y una leyenda que acredita que se trata de un documento oficial digital diciendo cuándo se emite, así como quién certifica esta actividad y le da validez administrativa.

La citada orden se modifica en los siguientes términos:

Uno. El título del capítulo VII queda redactado del siguiente modo: “Certificado y extracto de actividades”.

Dos. El título y el contenido del artículo 30 quedan redactados del siguiente modo:

“Artículo 30. Obtención y expedición de certificados y de extractos”. Se suprime el apartado 1 y el apartado 2 se modifica pasando a ser el apartado 1. Además, en este artículo 30 se añaden como novedad los siguientes apartados:

2. De la actividad de formación permanente realizada a través de la Red de formación, una vez finalizada, evaluada e inscrita en el Registro general de formación permanente del profesorado de Castilla y León al que se refiere el capítulo VIII, el profesor interesado podrá obtener la expedición del certificado acreditativo de haber realizado la actividad.

3. De todas las actividades de formación permanente reconocidas de acuerdo con esta orden e inscritas en el Registro general, sean organizadas por la Red de formación o por otras entidades, los profesores interesados podrán obtener la expedición de un extracto de todas aquellas actividades que se encuentren inscritas a su nombre en el momento de su expedición.

4. El profesorado interesado podrá solicitar la expedición de los certificados y de los extractos mediante la aplicación informática que a tal efecto tendrán disponible en su área personal dentro del Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>). Los documentos así generados estarán sellados electrónicamente por el Registro general de formación permanente del profesorado de Castilla y León y quedarán disponibles para su descarga por el interesado.

5. Podrán ser anulados aquellos documentos sobre los cuales concurren causas que comprometan su seguridad, validez, autenticidad o integridad. Si es así, el documento dejará de ser accesible y, en su caso, se generará uno nuevo con las modificaciones oportunas. Los interesados serán notificados de estas operaciones mediante su cuenta “educacyl”.

Tres. El apartado 2 del artículo 31 se suprime y su apartado 1 se modifica pasando a ser apartado único del citado artículo, que queda con la siguiente redacción:

*“Artículo 31. Contenido de los certificados.*

*Los certificados acreditativos de la participación en actividades de formación permanente organizadas por la Red de formación se ajustarán a los modelos establecidos y contendrán como mínimo los siguientes datos:*

- a) Entidad organizadora de la actividad formativa.*
- b) Nombre y cargo del responsable de la entidad organizadora de la actividad formativa.*
- c) Nombre y apellidos del participante, con indicación del número de identificación fiscal.*
- d) Modalidad y denominación de la actividad.*
- e) Tipo de participación: asistente, director, coordinador, tutor y ponente. En el caso de los ponentes y profesores se especificará el título de la ponencia o materia impartida.*
- f) Duración en horas y correspondencia en créditos en su caso.*
- g) Lugar de realización.*
- h) Fechas de inicio y finalización de la actividad.*
- i) Contenidos de la actividad. (Novedad)*
- j) Resolución que concede la homologación, si procede.*
- k) Número de registro del certificado fijado por la entidad organizadora.*
- l) Lugar y fecha de expedición del certificado.*
- m) Sello electrónico del Registro de formación permanente del profesorado de Castilla y León”. (Novedad)*

Las organizaciones sindicales:

Agradecen las explicaciones efectuadas y consideran una buena noticia que con este borrador de orden se empiecen a sustituir las certificaciones en papel por la tecnología digital, puesto que supone un paso importante dentro de la digitalización a conseguir por la Administración en todos sus procedimientos que permitirá obtener de manera más sencilla los certificados de formación.

Con respecto a la Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre, preguntan la razón por la cual hay diferentes maneras de actuar en las direcciones provinciales de educación en cuanto al reconocimiento de las actividades de formación realizadas a distancia, entienden que tal y como establece el artículo 5.1, cuando se convoca un procedimiento selectivo, baremación de interinos o el concurso general de traslados, la limitación de 20 horas semanales de los cursos de formación a distancia establecida en el artículo 9.2c) no tendría que tenerse en cuenta.

Una organización sindical solicita que el artículo 5.4 de la citada Orden EDU/1057/2014, sea modificado y se incluya después de: “... con anterioridad a 1 de octubre de 1992 ...”, el siguiente párrafo: “se inscribirán en el Registro de formación permanente, no denegándose nunca su inscripción por esta causa”.

Preguntan si el punto 1b) del artículo 30 del borrador de orden que establece la posibilidad de obtener dos certificados en el caso de que algún asistente ejerza de ponente en una misma actividad, ya estaba redactado de la misma manera en la Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre.

También con relación al punto 1b) del mencionado artículo 30, una organización sindical solicita que se incluya en su redacción después de: “, ... podrá obtener dos certificados, uno de ponente y otro de asistente,...”, lo siguiente: “en el que no figurarán las horas como ponente...”,

Señalan que el artículo 30.5 del borrador puede generar inseguridad jurídica, puesto que no aclara quién decidirá y con qué criterios las causas que comprometan la seguridad, validez, autenticidad o integridad que se produzcan en los documentos para poder ser anulados.

Quieren saber si las actividades realizadas por otras entidades organizadoras, colaboradoras con la Consejería de Educación, van a seguir de la misma manera que hasta ahora.

Sobre el artículo 31 del borrador de orden, contenido de los certificados, piden que los efectos sean a partir de la entrada en vigor de esta norma sin que tenga efectos retroactivos. Siguiendo la misma línea solicitan que en la disposición final se incluya también que será aplicable a las actividades de formación que se inicien a partir de esa fecha.

Preguntan sobre si los cursos realizados por los profesores de otras comunidades autónomas que se vayan a presentar a las oposiciones en Castilla y León tienen que estar inscritos previamente en el Registro general de formación permanente del profesorado.

Piden que se incremente a un 25% el porcentaje de ausencia permitido en la realización de los cursos establecida en la Orden EDU/1057/2014, porque consideran que pueden existir causas sobrevenidas que impidan asistir al curso iniciado.

Quieren saber si se generará directamente el certificado de formación en el mismo instante en que se escanee el código QR.



La Administración:

En primer lugar aclara que una cosa es el Registro de las actividades de formación permanente del profesorado, que tienen derecho a realizarlo aquellos docentes que están en la base de datos de la Consejería de Educación aunque en este momento no estén trabajando, y otra cosa diferente son los profesores de otras Comunidades Autónomas que no están en dicha base de datos y los opositores que todavía no han trabajado en Castilla y León, a quienes no se les va a poder registrar su formación permanente con independencia de que la puedan alegar a los efectos pertinentes.

Este borrador de orden afecta exclusivamente a las actividades de formación que se inscriben en el Registro general de formación permanente del profesorado de Castilla y León organizadas por la Consejería de Educación en la Red de formación, y a las actividades que se reconocen a entidades colaboradoras según establece el artículo 28 del *Decreto 51/2014, de 9 de octubre, por el que se regula la formación permanente del profesorado de enseñanzas no universitarias que presta sus servicios en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad de Castilla y León*. No se podrán certificar de manera digital documentos que no están inscritos en el Registro.

Todo el proceso de la formación se va a mantener igual que está hasta este momento en la normativa vigente que ya se negoció en su día en esta Mesa Sectorial, la única diferencia es que en lugar de emitirse de oficio por la Administración un certificado en papel será el propio interesado el que lo podrá generar a través de su escritorio.

Respecto al artículo 30.5 del borrador, responde que es conveniente su inclusión porque cuando se registra un curso que contiene algún error es necesario corregirlo para evitar que existan dos certificados con diferentes fechas, por tanto en el certificado nuevo aparecerá una leyenda diciendo que anula al anterior y la fecha de su modificación.

Sobre el ponente y asistente en una misma actividad, responde que ya estaba regulado anteriormente. Se otorgarán dos certificados independientes con números de registro diferentes: un certificado de asistente a un curso de 20 horas (por ejemplo) y otro de ponente con 3 horas.

En relación a las actividades formativas realizadas por entidades colaboradoras, responde que la Consejería de Educación va a seguir en la misma línea de acuerdo con el convenio suscrito en el *Decreto 51/2014, de 9 de octubre*, se reconocerá y registrará esa actividad tal cual se viene haciendo ahora, pero con la diferencia de que hasta este momento se emitía en el documento que las organizaciones sindicales (OO.SS.) hacían llegar a la Administración un "hace constar" para darle validez oficial y ahora ese "hace constar" no podrá sellarse digitalmente porque no es una actividad de la Administración. Según establece el borrador de orden, lo que se va a sellar digitalmente es el historial completo de cada profesor, de tal manera que cuando un docente quiera acreditar ante cualquier organismo que ha hecho un curso con las OO.SS. lo que tiene que presentar es el documento entregado y el extracto sellado donde aparece claramente que esa actividad está reconocida.

En lo que se refiere a la formación "en línea", contesta que la Administración no puede regular la formación a distancia de los profesores de otras Comunidades Autónomas, ya que el número mínimo de horas por semana para esta formación no es igual en todas ellas. En los procedimientos para la constitución de listas de interinos, en el concurso general de traslados o en las convocatorias de procedimientos selectivos, serán las comisiones de baremación las encargadas de decidir sobre esta formación a distancia con las instrucciones que reciban de la Dirección General competente en la materia.

Sobre el *código QR*, responde que se ha establecido para que las entidades externas puedan validar el certificado y ver que es oficial.

En lo referente a la petición de incrementar a un 25% el porcentaje de ausencia permitido en la realización de los cursos, contesta que no es posible cambiar este porcentaje puesto que se pretende equipararlo con lo que se está haciendo en el resto de las Comunidades Autónomas.

**PUNTO CUARTO.-** Borrador de Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, por la que se convoca, en el curso 2018/2019, la acreditación de la competencia lingüística en lenguas extranjeras del profesorado funcionario de carrera, en prácticas e interino de los cuerpos de maestros, catedráticos y profesores de enseñanza secundaria y profesores técnicos de formación profesional

La Administración:

El día 23 de diciembre de 2017, una vez negociado en esta Mesa Sectorial el borrador de orden de la Consejería de Educación por el que se establecía que la acreditación de la competencia lingüística en lenguas extranjeras del profesorado se podía realizar en dos períodos del año sin necesidad de negociar anualmente la resolución de convocatoria, se publicó en el Boletín Oficial del Estado el *Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre, del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, por el que se fijan las exigencias mínimas del nivel básico a efectos de certificación, se establece el currículo básico de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1, y Avanzado C2, de las Enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se establecen las equivalencias entre las Enseñanzas de idiomas de régimen reguladas en diversos planes de estudios y las de este real decreto*.

Hasta este momento, el nivel B2 de acreditación del dominio de la lengua extranjera del marco común europeo de referencia para las lenguas (MCERL) es el exigido para que los profesores puedan impartir estas enseñanzas en las secciones bilingües y secciones lingüísticas, puesto que se consideraba nivel avanzado, pero a partir de la publicación del real decreto antes mencionado, que hubo que adaptarlo a la normativa de Castilla y León, el nivel B2 ha quedado como nivel intermedio y los niveles avanzados ahora son el nivel C1 y C2.

El borrador que se presenta en este momento para su negociación no modifica aún el nivel para la acreditación, ya que esta modificación supone un cambio muy importante y se necesita tiempo para que las Universidades de Castilla y León se adapten a estas modificaciones en los niveles de certificación.

En la convocatoria de las oposiciones para el cuerpo de maestros que se efectuará el próximo año se incluirá la convocatoria del concurso oposición y el procedimiento de baremación, pero no la convocatoria del procedimiento de acreditación de la competencia lingüística, puesto que al realizarlo de manera independiente se logrará que también puedan acreditarse el resto de cuerpos distintos al de maestros.

La Administración es consciente de que los profesores que han participado este año en el concurso general de traslados no han tenido la posibilidad de acreditarse en el presente curso escolar.

Los apartados del borrador de esta resolución: objeto, participantes, solicitudes, documentación y subsanación, así como la comisión de acreditación, en la que hay un representante de las organizaciones sindicales pertenecientes a esta Mesa, la resolución del procedimiento, los efectos, así como los anexos, tienen pocos cambios respecto a la convocatoria anterior, con las actualizaciones relativas a la normativa, a las fechas de los cursos escolares y a las titulaciones y certificaciones exigidas para la acreditación en el anexo I.

Se sigue permitiendo la acreditación con el nivel B2 del MCERL, puesto que la Administración entiende que los docentes que acreditan este nivel no han tenido tiempo suficiente para conseguir el nivel C1 que aparece en el real decreto sino que provienen del antiguo B2 que se consideraba como nivel avanzado.

Las novedades de este borrador son las siguientes:

En el apartado segundo, punto 1d), se añade al final del párrafo lo siguiente: *"..., salvo que alegue título o certificado que acredite un nivel lingüístico superior a la citada acreditación lingüística dejada sin efecto."*

Dentro del apartado sexto, el primer párrafo del punto 1 después del adverbio *"debidamente"*, cambia su redacción quedando de la siguiente manera: *"..., cumplimentando el modelo de subsanación que se encuentra disponible en los lugares indicados en el tercero.1, pudiendo ser presentado de manera presencial o electrónica a elección del participante."*

También en el apartado sexto, punto 3, se ha incluido como dato a incorporar en las relaciones provisionales y definitivas de participantes acreditados, *las cuatro cifras numéricas aleatorias del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente.*

Las organizaciones sindicales:

Quieren saber las causas por las cuales se ha producido el retraso en presentar este borrador de resolución para su negociación en la Mesa Sectorial.

No están de acuerdo con la exigencia del nivel C1 del MCERL para impartir clases en las secciones bilingües o lingüísticas, puesto que consideran que no se está facilitando la formación necesaria al profesorado.

Preguntan la razón por la cual vuelven a aparecer en el anexo I del borrador las certificaciones del "Trinity College" para adquirir la acreditación del idioma inglés cuando en la convocatoria del año pasado ya se habían suprimido. Solicitan que el certificado "Bulats" de inglés emitido por la Universidad de Salamanca siguiendo el modelo de acreditación de exámenes de la Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior (ACLES), se incluya dentro del anexo I.

Reivindican que la acreditación de la competencia lingüística debería ser abierta y permanente, igual que lo está en el registro de formación, sin necesidad de convocatoria concreta. Piensan que las titulaciones y certificaciones acreditativas del nivel de competencia lingüística en lengua extranjera están claras en el borrador de resolución, así que no debería suponer ningún problema para la comisión de acreditación. En el caso de que se convoquen dos procedimientos, preguntan cuándo será el siguiente.

En el apartado séptimo, efectos, punto 4, piden un cambio de redacción y sustituir la "o" por la "y": *"...en los casos de existencia de informe desfavorable emitido por el director del centro "y" por el área de inspección educativa..."*

Expresan sus quejas por no haberse convocado la acreditación de la competencia lingüística con anterioridad al concurso general de traslados, puesto que docentes de otras Comunidades Autónomas podrán obtener destino con ventaja para las plazas en secciones bilingües o lingüísticas respecto al profesorado de Castilla y León, que se ha estado formando para obtener el nivel de competencia en el idioma correspondiente equivalente al B2 o el C1 del MCERL y no ha podido acreditarse.



Quieren saber hasta cuándo se va a permitir el nivel B2 como requisito para la acreditación de la competencia lingüística.

Solicitan mecanismos para la homologación de la acreditación a los docentes de otras Comunidades Autónomas, teniendo en cuenta que tienen las mismas titulaciones y experiencia en secciones bilingües, pero que no concursaron a plazas con acreditación en su momento, no se acreditaron en otras convocatorias y no han podido acreditarse este año para el concurso de traslados porque no se ha abierto plazo antes de la convocatoria.

La Administración:

Con respecto a la última petición realizada, responde que es muy difícil recoger en la convocatoria toda la casuística que se produce, se hubieran contemplado más casos si el borrador se hubiese presentado en otro momento pero, la Administración debe facilitar la acreditación para todo el profesorado y ha elaborado este borrador de resolución lo antes posible para ver si las Universidades de Castilla y León participaban en los cambios de las certificaciones. No se ha convocado la acreditación de la competencia lingüística antes del concurso general de traslados por esa diferencia de certificaciones y niveles. La convocatoria con posterioridad al concurso general de traslados afectará únicamente a los docentes que hayan obtenido su certificación durante el año 2018. Por otra parte este año se sigue permitiendo el mismo nivel B2 de certificación, si en esta convocatoria se hubiera exigido desde el principio el nivel C1 muchos docentes tampoco podrían haber participado. No obstante se toma nota para su estudio.

Sobre las certificaciones del Trinity College para adquirir la acreditación en el idioma inglés, responde que el Trinity Grades 7, 8 y 9 o superior (Trinity College de Londres) ya no se admitió en la convocatoria anterior. El certificado "Bulats" emitido por la Universidad de Salamanca tampoco estaba incluido en la convocatoria anterior y no tiene validez para la acreditación porque es una certificación de lenguaje técnico.

Sobre la disconformidad de las organizaciones sindicales con la exigencia del nivel C1 señalando que la Administración no facilita la formación del profesorado, responde que sí facilita la formación; por ejemplo en las convocatorias de licencias por estudio se da prioridad a esta formación, y a pesar de ello no hubo ni una sola solicitud en la de hace dos años. Por otra parte, la Dirección General de Innovación y Equidad Educativa está trabajando con las Escuelas Oficiales de Idiomas, como instituciones prioritarias, para otorgar estas certificaciones e intentar a través de ellas facilitar la formación al profesorado.

Con respecto a que el procedimiento de acreditación sea permanente sin que se limite a convocatorias concretas, responde que es muy difícil realizarlo porque no se puede tener una comisión de acreditación constituida todo el año, sería suficiente con que se pueda realizar dos veces al año como se planteaba en el borrador de orden de acreditación antes mencionado que de momento ha quedado paralizado. Se toma nota para poder estudiarlo.

En cuanto al cambio de redacción propuesto del apartado séptimo, punto 4, contesta que se estudiará. Explica que este punto 4 se establece así porque la Administración tiene que ser previsoras ante posibles problemas que se puedan producir, aunque no tiene constancia de que se haya aplicado para algún docente.

Respecto a la pregunta de hasta cuándo se permitirá el nivel B2, responde que no sabe si este será el último curso, otras Comunidades Autónomas ya han empezado a exigir el nivel C1. Se estudiará para poder dar una respuesta lo antes posible.

Sobre la desventaja para el concurso general de traslados del profesorado de Castilla y León con respecto a los docentes que vengan acreditados de otras Comunidades Autónomas, contesta que no serán muchos los profesores afectados. Hay plazas que se crearon el año pasado en la plantilla jurídica que y tuvieron la posibilidad de acceder a ellas docentes que no lo hicieron.

En cuanto a la pregunta de si habrá dos convocatorias diferentes para poderse acreditar y cuál será la siguiente, responde que el borrador de orden de bases del año pasado que establecía dos momentos de acreditación está paralizado, no se llegó a publicar en el BOCyL puesto que antes entró en vigor el Real Decreto Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre, en el que se modificaban los niveles. De momento habrá una convocará para el curso 2018/2019 de la acreditación de la competencia lingüística.

Por último, se establece un plazo para efectuar alegaciones al presente borrador de resolución hasta el viernes 21 de diciembre de 2018.

**PUNTO QUINTO.-** Ruegos y preguntas.

Las organizaciones sindicales:

Sobre las plazas del Conservatorio Superior de Música de Salamanca manifiestan que las organizaciones sindicales han solicitado una reunión, para analizar la oferta de empleo público (OEP) y ver cómo va a quedar la situación con la propuesta que hace el profesorado del centro: "oposiciones en 2020 en lugar de en 2019", porque saben que un colectivo de los profesores afectados se han reunido con el Consejero de Educación sin haber contado con los

representantes sindicales; no están de acuerdo con esta forma de proceder, porque se tendría que haber tratado el tema en la Mesa Sectorial. Por este motivo, preguntan en qué situación nos encontramos y si será posible la convocatoria de estas plazas en las oposiciones de 2019, a la vez que las plazas que se convoquen para el cuerpo de maestros. Asimismo, preguntan cuándo se va a realizar la convocatoria para el acceso a cátedras.

La Administración:

Responde que cuando se presentó en la Mesa el proyecto de oferta de empleo público, se trató también sobre las plazas que se ofertarían para el Conservatorio Superior de Música de Salamanca, en estos momentos no se puede informar de nada más, en cuando sea posible se informará sobre la pregunta planteada relativa a las plazas de este centro.

Respecto a la convocatoria para el acceso al cuerpo de catedráticos, hoy tampoco se puede facilitar más información que lo tratado en la presentación del proyecto de OEP, en el mes de septiembre.

Sobre la convocatoria del procedimiento selectivo para el acceso al cuerpo de maestros, se informa que se tratará en el Mesa en el mes de enero.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 12:50 horas del día de la fecha, de lo cual, como Secretaria, doy fe.

V.º B.º  
EL PRESIDENTE,



Fdo.: Jesús Manuel Hurtado Olea.



LA SECRETARIA,



Fdo.: A. Lourdes Paredes González.